

centrados en
Aragón

PONENCIA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN REGIONAL

PONENTES:

GEMMA ALLUÉ
JUAN PABLO ARTERO
JESÚS FUERTES



14 Congreso Autonómico de Aragón

Palacio de Congresos de Zaragoza
Diciembre '21

ÍNDICE

ÍNDICE	pág.
PREÁMBULO	2
TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.....	7
TÍTULO PRIMERO	11
CAPITULO PRIMERO.- De los Afiliados, de los simpatizantes, del régimen disciplinario y de la participación de los ciudadanos en el Partido.....	11
CAPITULO SEGUNDO.- De los cargos de representación institucional..	21
TÍTULO SEGUNDO. De la organización y estructura general del Partido.	24
- CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales.....	24
- CAPÍTULO SEGUNDO. De los Congresos Autonómicos.....	28
- CAPÍTULO TERCERO. De los órganos de gobierno del Partido entre congresos.....	35
o Sección Primera. De la Junta Directiva Autonómica.....	35
o Sección Segunda. Del Comité Ejecutivo Autonómico.....	37
o Sección Tercera. Del Comité de Dirección.....	43
o Sección Cuarta. De otros órganos de dirección.....	45
o Sección Quinta. De la Presidencia.....	46
o Sección Sexta. De la Secretaría General.....	48
o Sección Séptima. De la organización territorial.....	49
- CAPÍTULO CUARTO. De los órganos especializados.....	50
o Sección Primera. Del Comité Electoral Autonómico.....	50
o Sección Segunda. Del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.....	52
o Sección Tercera. De la Oficina del Cargo Popular.....	54
o Sección Cuarta. De las Comisiones Autonómicas de Estudio...	56
TÍTULO TERCERO. De los Grupos Institucionales.....	57
TÍTULO CUARTO. Del régimen patrimonial, económico y de contratación del Partido.	59
TÍTULO QUINTO. Del Régimen de incompatibilidades.....	61
TÍTULO SEXTO. De las Nuevas Generaciones del Partido Popular de Aragón.....	62
Disposiciones adicionales.....	63
Disposición Final.....	64

PREÁMBULO

1. El presente texto recoge los trabajos de la Ponencia de Reglamento de Organización del 14 Congreso Autonómico del Partido Popular de Aragón, y tiene por objeto el desarrollo y la adaptación a los Estatutos Nacionales del Partido, aprobados en el 18 Congreso Nacional con fidelidad a los mismos y a las especificidades, características e ineludible autoorganización del Partido Popular en la Comunidad Autónoma, con la singularidad de la organización territorial a través de las comarcas.
2. La Ponencia no sólo comprende las modificaciones del articulado ya realizadas por la adaptación a la norma de carácter superior sino que incluye el texto íntegro del Reglamento para que cualquier compromisario pueda proponer las enmiendas de modificación, adicción o supresión que estime convenientes en aras a propiciar la participación en el Congreso.
3. El 14 Congreso del Partido Popular de Aragón es un Congreso especial por celebrarse en fechas de una pandemia mundial y porque se celebra en plena transformación económica y social, que hemos emprendido desde el Partido Popular de Aragón para mejorar la vida de los aragoneses, con el objetivo de superar la difícil crisis sanitaria, económica y social que padecemos. Lo hacemos desde las instituciones y con la ayuda de las bases del partido.
4. Presentamos un Reglamento de Organización moderno y actualizado, un instrumento que permite a nuestra organización estructurarse al servicio de los ciudadanos y las instituciones que nos representan con eficacia, adaptándose a la nueva realidad, haciéndolo más ágil y participativo. El Reglamento de Organización del Partido Popular de Aragón es la norma básica por la que nos regimos todos los afiliados

de nuestra Comunidad, es algo más que un código de reglas de convivencia porque a través de las normas que aprobamos entre todos, llevaremos adelante nuestro ideario y nuestros compromisos con la sociedad aragonesa.

5. El principal activo del Partido Popular de Aragón es su capital humano: el Partido Popular cuenta en Aragón con 186 alcaldes y 1136 concejales, 24 diputados provinciales, 5 senadores, 4 diputados nacionales y 16 diputados autonómicos.

Somos un partido de Gobierno, demostrando capacidad de diálogo y entendimiento, siendo garantía de estabilidad en las instituciones. Nuestro objetivo es seguir creciendo y ampliar la confianza que los ciudadanos han depositado en nosotros. Nuestro reto es incrementar la representación del Partido Popular de Aragón en todos los Ayuntamientos de la Comunidad, contribuyendo a la recuperación de las Comarcas, las Diputaciones Provinciales y el Gobierno de Aragón, entendiendo la política como servicio público y garante del interés general.

6. Nuestra fortaleza son nuestros afiliados y simpatizantes. El Partido Popular de Aragón está formado por personas pertenecientes a todos los sectores de la sociedad. Personas que contribuyen con su trabajo, dedicación y lealtad a la defensa de unos principios ideológicos que aspiran a mejorar constantemente nuestra Comunidad

Nuestros afiliados y simpatizantes son lo más valioso que tenemos y por ello tienen el derecho a participar en el día a día del Partido Popular. La consolidación de la evaluación por parte de los afiliados en el control de la acción política de los dirigentes es un paso hacia adelante en este reconocimiento.

La modificación en el modelo de elección de la Presidencia del Partido y sus estructuras territoriales consolidada en el Congreso Nacional,

pretendió dar una mayor participación a nuestros afiliados, dándoles la posibilidad de que voten directamente a los candidatos, pero sin renunciar a nuestro modelo de representación basado en los compromisarios. En dicho sistema también se han tenido en cuenta factores tan importantes para nuestra organización como el equilibrio territorial, porque para nuestro partido todos los afiliados tienen el mismo valor independientemente de donde vivan.

7. El 18 Congreso Nacional del Partido Popular reafirmó la definición de nuestra organización política como partido nacional con vocación europeísta, nos definimos como un partido liberal que aglutina las ideologías más representativas del centro derecha, somos la casa común donde viven las familias conservadoras, liberales y democristianas, asumiendo el centro sin equidistancia y alejado de cualquier radicalismo.

Nuestro marco de convivencia son la democracia constitucional y el Estado Social y Democrático de Derecho.

El Partido Popular defiende la corona como símbolo de unidad de España y la unidad de la nación española y el Estado de las Autonomías.

8. En los últimos años, se ha realizado un intenso trabajo en todos los ámbitos del partido que ha servido para recorrer el territorio en su totalidad y transmitir a los aragoneses las ideas, valores y proyectos del Partido Popular, trabajo que también ha servido para recuperar la confianza, con el objetivo de ser la primera fuerza política en Aragón. Por ello:

- a) El Partido Popular de Aragón se enfrenta a una nueva etapa con el reto permanente de representar a la mayoría de los aragoneses, para ello se consolidan y refuerzan en nuestro Reglamento de Organización nuestros principios y valores.

- a) En este momento de crisis económica las personas y las familias deben ser el eje fundamental de las políticas del Partido Popular.

Somos el partido de las personas y a ellas dirigimos nuestra acción política. Hemos demostrado nuestra valía al frente de las Administraciones que hemos gobernado siempre teniendo por principio el bienestar de nuestros ciudadanos que es el principal motor que mueve nuestra organización.

- b) Se consolidan los conceptos de honradez e idoneidad para todos los cargos tanto orgánicos como públicos así como el endurecimiento de los requisitos para participar en las listas electorales del Partido Popular.
- c) Eficacia, transparencia, austeridad y reformismo democrático son los pilares básicos que han presidido la actuación de nuestro Partido y deben de servir de base a los gobiernos de las instituciones.
- d) Creemos en una forma de hacer política desde la ejemplaridad, la honradez, la humildad, el servicio público, la cercanía a las personas y el compromiso con el territorio.

Frente a la corrupción que ha asolado y asola parte de la vida de varias organizaciones y entidades públicas y es percibida por los ciudadanos como uno de los principales problemas de nuestro país, el Partido Popular de Aragón, orgulloso de su historia intachable, refuerza en este congreso su compromiso con la transparencia, la honestidad y la gestión pública íntegra y leal al interés público.

Por este motivo, el presente Reglamento pretende afianzar las medidas, controles y mecanismos de prevención ante posibles casos de corrupción, en consonancia con los Estatutos del Partido, y generar las actuaciones necesarias para volver a poner en valor la acción política como vocación de servicio

hacia los demás. En este sentido, seguiremos implementando reformas legislativas para garantizar los principios de regeneración democrática y transparencia.

- e) El Partido Popular de Aragón establece como principios de la gestión pública la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.
- f) Es imprescindible seguir apostando por las nuevas tecnologías como parte elemental de la acción política, dando una mayor transparencia a las normas internas del Partido.

- 9. Hemos establecido los mecanismos para dotar a nuestros afiliados de más protagonismo con mayores cuotas de participación e información. Mejoramos la comunicación con los afiliados y la sociedad respecto al trabajo desarrollado por los grupos institucionales y cargos públicos. Se refuerzan las medidas de democracia interna y regeneración democrática.

Estas modificaciones y el trabajo que se va a desarrollar en adelante nos tienen que servir para mantener el Partido cerca de los ciudadanos, de sus preocupaciones, de sus problemas, ser parte de las soluciones y no el problema, cambiando de este modo la percepción que de la política tiene la sociedad en la actualidad.

En definitiva, se aprueba el Reglamento de Organización del Partido Popular de Aragón en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES
--

ARTÍCULO 1. Ideología y compromiso político

1. El Partido Popular de Aragón se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de España y de Aragón, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos, defendiendo la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.

2. En el Partido Popular de Aragón:

- Defendemos la unidad de España, la solidaridad territorial y la cohesión social como principios irrenunciables de nuestro proyecto nacional.
- Tenemos un compromiso inquebrantable con la libertad, los derechos individuales y la separación de poderes, así como la existencia de pesos y contrapesos como marco de convivencia y progreso de nuestra sociedad.
- Creemos en la persona como eje de nuestra acción política, social e institucional. Defendemos el derecho a la vida, a la dignidad, al pleno ejercicio de derechos y libertades en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
- Estamos inspirados en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental.
- Estamos igualmente comprometidos con los principios derivados del liberalismo político.
- Reconocemos que la justicia, la libertad, la igualdad, el pluralismo político, la solidaridad, el Estado de Derecho y el respeto a la Constitución 1978 y al Estatuto de Autonomía de Aragón son la esencia de nuestra vida democrática.
- Estamos comprometidos con la justicia social, con la defensa y el bienestar de la familia como institución social básica y referencia de los

valores de solidaridad y convivencia que han amparado el progreso de nuestra nación y de sus ciudadanos.

- Procuramos la estabilidad institucional y política porque son los pilares de una sociedad que genera oportunidades.
- Promovemos una economía abierta, con seguridad jurídica y respeto a la propiedad privada que propicie la creación de empresas. Seguiremos impulsando todas las reformas legales para la defensa de la propiedad privada frente a las ocupaciones ilegales tanto de viviendas públicas como privadas.
- Defendemos el principio de subsidiariedad del Estado y de la Unión Europea como instrumento de cohesión y de fomento de la solidaridad, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la reducción de la presión fiscal. Promovemos la permanente cooperación entre administraciones orientadas a la consecución de un vínculo más cercano y eficiente de los ciudadanos y la sociedad con el Estado, en todos sus niveles, evitando duplicar los servicios que se prestan al ciudadano en aras a la eficiencia y austeridad.
- Promovemos la creación de empleo estable como plataforma de prosperidad de la Nación española, de desarrollo personal de los ciudadanos y de garantía del Estado del Bienestar.
- Estamos comprometidos con el servicio público ejercido con responsabilidad, transparencia, honestidad, calidad, ejemplaridad y eficiencia en la gestión.
- Promovemos un diálogo permanente que revalorice la tradición de los pactos y acuerdos de Estado entre las distintas fuerzas políticas en beneficio del interés general de los españoles, siempre dentro del marco de respeto a nuestro ordenamiento jurídico.
- Trabajamos a favor de una sociedad abierta, plural y respetuosa. Abogamos por una sociedad civil fuerte y dinámica, comprometida y protagonista en la vida política, social, económica y cultural del país.

- Estamos comprometidos con que la honradez, la integridad, el sentido del deber y la vocación de servicio sean siempre los valores que guíen nuestra acción política.
- Abogamos por una Comunidad Internacional basada en relaciones de paz y respeto a la diversidad y a los derechos de las minorías, que trabaje y promueva la democracia, la libertad y los derechos humanos.
- Impulsamos la sostenibilidad del progreso económico, social y tecnológico de España desde el respeto al medio ambiente y en armonía con la naturaleza.

ARTÍCULO 2. Principios Básicos

1. Serán principios básicos del funcionamiento político del Partido Popular de Aragón, entre otros, los siguientes:

- La potenciación del debate interno en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna, con total respeto a los Estatutos Nacionales del Partido Popular, a este Reglamento y a los órganos del Partido.
- El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de todos los afiliados en condiciones de igualdad.
- La disciplina entendida como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- El respeto y acatamiento a las decisiones democráticamente acordadas en los órganos colegiados del partido, por todos y cada uno de los afiliados, tanto individual como colectivamente.
- La promoción del equilibrio territorial en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de garantizar la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

- Asume como principios de la gestión pública la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios, la austeridad y la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones.

2. El Partido Popular de Aragón tiene entre sus fines esenciales y de acuerdo con la ideología de centro reformista la participación en la vida política de la Comunidad Autónoma de Aragón por medio de sus propuestas, que estarán basadas siempre en los principios de la defensa del interés general de la sociedad, así mismo procurará su participación en las instituciones representativas en la vida pública mediante la formulación de programas y presentación y apoyo de candidatos en las elecciones en que participe.

ARTÍCULO 3. Domicilio

La Sede del Partido Popular de Aragón se fija en la calle Ponciano Ponzano nº 3, de Zaragoza, pudiendo ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Autonómica, sin necesidad de modificar este Reglamento. Su traslado deberá notificarse a los Órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de la Comunidad Autónoma, bien directamente o bien a través de las organizaciones provinciales y locales del Partido, comunicándolo asimismo a través de los medios de mayor difusión.

TÍTULO PRIMERO

**CAPITULO I.- DE LOS AFILIADOS, DE LOS SIMPATIZANTES, DEL
REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS
EN EL PARTIDO**

ARTÍCULO 4. De los afiliados

Podrá pertenecer al Partido Popular de Aragón cualquier español mayor de edad con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente, pudiendo ser afiliados o simpatizantes.

La pertenencia al Partido Popular de Aragón es incompatible con la afiliación a otro partido político español o participar en Agrupación de Electores Independientes sin autorización de los órganos colegiados competentes del Partido, sea cual sea su ámbito territorial.

Los afiliados o simpatizantes que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que presenten la renuncia, en su caso, a la pertenencia a aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la pertenencia a otro partido deberá ser comunicada en el momento de la solicitud de afiliación, a la sede territorial del Partido Popular ante la que se presente dicha solicitud, acreditando la afinidad ideológica.

Los afiliados o simpatizantes residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

1. El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en la sede del Partido.

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. El escrito de solicitud de afiliación para los residentes en el extranjero incluirá el domicilio censal. La ficha de afiliación deberá contener una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos afiliados del Partido Popular que sirvan como referencia para la sede donde se tramite dicha afiliación.

También se pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud de afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en versión on-line en el portal pp.es y en las diferentes plataformas digitales del partido a nivel autonómico y provincial.

En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, D.N.I., residencia, teléfono y dirección de correo electrónico u otro medio de contacto electrónico que asegure la comunicación con el Partido, a efectos de convocatorias formales y para facilitar la participación de los afiliados a través de los procedimientos establecidos en los Estatutos.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por Internet mediante el DNI electrónico o a través de otros certificados electrónicos de firma que se determinen. Todas las afiliaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En la solicitud de afiliación se deberá expresar el importe a abonar, mediante domiciliación bancaria o ingreso nominativo en la cuenta abierta para satisfacer el pago de las cuotas. Únicamente podrán domiciliarse en una misma cuenta corriente las cuotas de afiliados unidos por relación familiar o análoga.

Una vez formalizadas, las peticiones serán tramitadas por los cauces procedimentales establecidos en los apartados siguientes.

2. Las solicitudes de afiliación deberán entregarse preferentemente en la sede local, de distrito o comarcal del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. Las solicitudes entregadas en otras sedes del Partido deberán ser remitidas inmediatamente a las sedes locales, de distrito o comarcales de la población en que resida o esté censado el solicitante para que sean informadas por la ejecutiva local. Posteriormente dichas solicitudes deberán presentarse ante el primer Comité Ejecutivo Provincial que se celebre correspondiente al lugar en el que resida o esté censado el solicitante.

En todo caso, el solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito en su afiliación por razón de trabajo o cambio de domicilio, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo correspondiente.

La petición de cambio de población o distrito, podrá presentarse también ante la sede local o de distrito donde el afiliado desee desarrollar su actividad política.

Los cambios de adscripción a un distrito o junta local solicitados por los afiliados que hayan cambiado censalmente se deberán resolver en un plazo no superior a 30 días, considerándose aceptado por silencio si no resolvieran expresamente en el plazo anteriormente citado. La denegación deberá ser motivada, ajustada a los Estatutos y notificada por escrito al interesado en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del acuerdo, siendo recurrible ante el Comité de Derechos y Garantías competente.

El Comité Ejecutivo Provincial, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de la Junta Comarcal, Local o de Distrito que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

3. El Comité Ejecutivo Provincial resolverá, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el

solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación aprobado por la Junta Directiva Nacional.

4. La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de afiliado exigirá, además, que se haya abonado la cuota. El Secretario General del partido expedirá el carné acreditativo de la condición de afiliado o simpatizante. El Partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carné se envíe al solicitante inicialmente en soporte digital y físicamente en el plazo máximo de 30 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido. El solicitante podrá disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

El Secretario General del Partido provincial remitirá e informará de las nuevas altas a la Secretaría General Autonómica del Partido y a las juntas comarcales, locales y de distrito.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General Provincial, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

5. La Secretaría General Nacional, así como la Autonómica, conservarán y actualizarán los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los afiliados al corriente de pago de ésta, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los órganos superiores del partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

6. Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre los 18 y 30 años serán a su vez afiliados de Nuevas Generaciones, salvo que expresamente manifiesten su voluntad de no tener la

doble afiliación. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal pp.es y en las diferentes plataformas digitales del partido a nivel provincial y autonómico. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general por este artículo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará, mensualmente a Nuevas Generaciones, la relación de nuevos afiliados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 30 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta en Nuevas Generaciones.

7. Los afiliados tendrán a su disposición, en el portal pp.es y en todas las sedes del Partido, un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los reglamentos del partido que le afecten según su ámbito territorial y que estén vigentes. En todo caso, la Secretaría General del Partido, en sus respectivos ámbitos territoriales, deberá remitir una copia actualizada de los Estatutos y reglamentos a todas las Juntas Locales, Comarcales y de Distrito después de cada congreso tanto en papel como en forma digital.

8. Para pertenecer al Partido Popular de Aragón será preciso el cumplimiento de las condiciones y exigencias que determinan los Estatutos Nacionales del Partido Popular, entendiéndose que adquiere el solicitante la condición plena de simpatizante una vez que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de afiliado exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota.

9. Cada Secretario General Provincial remitirá una copia actualizada de las nuevas altas y bajas a la Secretaría General Autonómica.

10. La condición de afiliado del Partido Popular de Aragón se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado y, además, por las causas determinadas en el artículo 11 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular. En el caso de los afiliados simpatizantes no tendrá vigor el apartado g) del artículo 11.1 de los Estatutos Nacionales.

11. Todos los afiliados que se encuentren al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos y deberes que los definidos en los artículos 7 y 8

de los Estatutos Nacionales del Partido, así como las implicaciones recogidas en el artículo 6.

12. Los Afiliados del Partido Popular de Aragón deberán tener en cuenta para el acceso a los cargos públicos y a los puestos de dirección interna del Partido los criterios definidos en los Estatutos Nacionales del Partido Popular y en este Reglamento.

ARTÍCULO 6. De los simpatizantes

1. Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular de Aragón, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2. Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular de Aragón, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

3. Podrán disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

ARTÍCULO 7. Del régimen Disciplinario

El régimen disciplinario del Partido Popular de Aragón comprende las infracciones, sanciones y procedimiento disciplinario que está regulado en los 12 a 18, ambos inclusive, de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, y en el Reglamento de Régimen Disciplinario vigente que lo desarrolla.

ARTÍCULO 8. De la participación de los ciudadanos en el Partido

1. El Partido Popular se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en este artículo.

2. El Comité Ejecutivo Autonómico, conforme a lo previsto en los Estatutos, designará un responsable, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación, así como de incentivación de los afiliados.

ARTÍCULO 9. De los instrumentos de participación

1. Los miembros del Grupo Institucional del Partido en el Parlamento Autonómico constituirán una Oficina del Parlamentario en cada sede provincial, la cual, bajo la dirección de un coordinador designado por el Comité Ejecutivo Autonómico de entre los parlamentarios, atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen de forma individual o colectiva a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

Las Oficinas del Parlamentario contarán con la presencia física y periódica de los parlamentarios electos. A tal fin, se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas sedes locales o de distrito.

Las distintas unidades territoriales del Partido fomentarán la creación de Oficinas Parlamentarias Virtuales en las redes sociales con mayor implantación encomendándoles difundir las principales propuestas que, en los distintos ámbitos de representación parlamentaria (provincial, autonómico y nacional), propongan los representantes del Partido Popular. Asimismo, se fomentará la participación y el uso necesario de las redes sociales para los diferentes cargos orgánicos y públicos del Partido.

La información de propuestas llevadas a cabo por los representantes del Partido Popular en los distintos ámbitos de representación parlamentaria se trasladará a los afiliados estableciendo diferentes vías de comunicación.

Asimismo, servirán para mantener un contacto directo y permanente con los ciudadanos, recoger sus inquietudes y responder a sus demandas y sugerencias.

2. Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoger de ésta sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán, en cada uno de los niveles territoriales, de forma presencial, previa convocatoria pública, o a través de la web.

Para la organización de los Foros cada Comité Ejecutivo designará un responsable, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

3. Para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido de Aragón se podrán constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo permanente e instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para formulación de propuestas.

Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercitará por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente para su posterior aprobación. Dichas Comisiones deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente, y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados del Partido.

Las Comisiones de Estudio que se creen por el Partido contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

4. Se establecerán Plataformas de Participación virtuales en la organización territorial como herramientas de participación directa de los afiliados, habilitando espacios a través de las distintas páginas web del Partido.

5. Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas. La organización autonómica, así como las provinciales, comarcales y locales del Partido Popular procurarán disponer con perfiles oficiales en las principales redes sociales con enlace desde sus portales web, manteniendo un canal actualizado de comunicación con los ciudadanos. La titularidad de los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo nombre del Partido Popular serán de titularidad del Partido y no de las personas que las crearon.

Dichos portales incluirán, además de la información institucional del partido, un espacio para los Foros, otro para las Oficinas Parlamentarias Virtuales, así como para el resto de instrumentos previstos en el presente artículo.

Los portales incluirán herramientas que permitan a los afiliados y ciudadanos opinar sobre las políticas e iniciativas del Partido Popular, sugerir líneas de actuación política sobre cualquier cuestión que resulte de su interés, votar sobre aquellas cuestiones que se sometan a su consideración, y ofrecer la posibilidad de compartir y difundir a través de las redes sociales las propuestas e iniciativas del Partido Popular.

Los Congresos del Partido contarán con espacio relevante en los portales web de las diferentes organizaciones territoriales y constituirán un instrumento válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los afiliados.

6. Los órganos directivos de los diferentes ámbitos territoriales procurarán que en todas las sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano, con un horario que habrá de ser periódicamente publicitado, y que será, en las sedes Provinciales y Comarcales y en los municipios de más de 20.000 habitantes, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional y trasladar al ciudadano que lo demande la confirmación de tramitación o respuesta en el caso que proceda.

7. En todo caso, el Partido gestionará con la mayor agilidad el seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del mismo.

El Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

8. A fin de fomentar el buen uso de las redes sociales se elaborará un manual de buenas prácticas destinado a afiliados y especialmente a cargos representativos del Partido.

9. Se potenciarán las herramientas necesarias para establecer y/o mantener cauces de comunicación tradicionales con el fin de optimizar el flujo de información acerca de las necesidades de cualquier ciudadano.

10. Se diseñará desde el área de Formación, en los distintos niveles territoriales, cursos en las sedes con el objeto de profundizar en las distintas áreas sectoriales que conforman nuestro ámbito de actuación. Tendrá carácter voluntario y aprovechará los conocimientos, experiencia y especialización de los diferentes miembros y cargos del Partido Popular.

11. El Partido Popular de Aragón podrá celebrar Convenciones Autonómicas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 42.2 de los Estatutos Nacionales del Partido, para informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de gobierno o de oposición, así como del nivel de cumplimiento del Programa Electoral con el que se ha concurrido a las elecciones.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 10. Principios Generales

1. Todos los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular antes de acceder al cargo, suscribirán el compromiso de:

a) Observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.

b) Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.

c) Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.

d) No intervenir ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar.

e) No efectuar operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales (RD 1080/1991 y Lista de paraísos fiscales de la Comisión Europea 17/06/2015).

f) Asumir el compromiso y la obligación de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes y en los Estatutos, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.

g) Someter su gestión a la evaluación de los afiliados con carácter anual conforme se establece en los Estatutos.

h) Participar en las actividades y actos a los que sea convocado.

2. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a través de la Declaración de Idoneidad, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 11. De la Declaración de Idoneidad

1. Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la Declaración de Idoneidad, un conjunto de obligaciones, declaraciones y compromisos de contenido ético y deontológico a través del cual, todos los cargos del PP acreditarán su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Declaración de Idoneidad.

La negativa a firmar esta Declaración impedirá ser candidato cargo público u orgánico.

2. Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar cada dos años su Declaración de Idoneidad y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

3. La Declaración de Idoneidad se compondrá de los siguientes compromisos:

a) Una declaración responsable en la que manifiesten cumplir la honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia para la que hayan sido elegidos, especialmente, la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, y que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, son causas de no honorabilidad:

- La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.

- La condena por sentencia firme por la comisión de delito previa valoración de la Oficina del Cargo Popular.

- La resolución firme de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción.

b) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y en los Estatutos y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.

c) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en los Estatutos.

d) Con carácter previo a la aceptación del cargo, presentar ante la Oficina del Cargo Popular:

- La Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija o referencia de la misma. En el caso de no tener obligación la Oficina del Cargo Popular elaborará un formulario equivalente.

- Resumen de la última declaración presentada, mediante formulario homologado de la Oficina, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio.

- El Currículum Vitae para su publicación en la web del partido correspondiente según el ámbito territorial.

e) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.

f) El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

ARTÍCULO 12. Evaluaciones de Gestión

Todos los Cargos Públicos del Partido Popular sin excepción, deberán comparecer como mínimo con periodicidad semestral ante las asambleas de afiliados que se organicen en el ámbito territorial al que pertenezca el Cargo, según el sistema que se establezca en dicho ámbito por el órgano competente, para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política. Se incluirá como criterio rector para desarrollar las mismas la concordancia con los principios recogidos en los Estatutos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. Acción Política

1. El Partido Popular de Aragón proyecta su acción política sobre todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante una organización descentralizada en los órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias reglamentarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su

unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Nacionales del Partido.

2. El Partido orienta y desarrolla su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico aragonés, como factor determinante de su articulación interna.

ARTÍCULO 14. Principios de Organización Interna

La organización y estructura general del Partido Popular de Aragón se configura en orden a los siguientes principios básicos:

1. La concepción del Partido como instrumento dinámico al servicio de la sociedad que aspira a convertirse en el proyecto de la mayoría.

2. La promoción e incentivación de cauces de participación directa de los afiliados como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado.

3. El fomento del debate y de la implicación de los afiliados en la toma de decisiones y en el proyecto político del Partido.

4. La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.

5. La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.

6. El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en este Reglamento, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.

7. La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.

8. El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con las organizaciones sectoriales que los representan.

9. La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se realizará a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los Congresos y resto de órganos del Partido.

10. La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones, con el compromiso y la colaboración del Partido, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.

11. La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales.

12. El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.

ARTÍCULO 15. Los Órganos del Partido

1. La organización del Partido Popular de Aragón se estructura necesariamente en el ámbito autonómico, provincial, local y, potestativamente, podrán constituirse unidades de acción comarcal. La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de cada una de las Juntas Directivas Provinciales existan las condiciones que permitan una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso se fundamentará en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople.

2. En los municipios aragoneses cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija, podrán constituirse Juntas de Distrito por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial. En las capitales de provincia, el Partido se organizará preferentemente en Juntas de Distrito, como elemento prioritario de su organización local con la estructura específica que aprueben los Comités Ejecutivos Provinciales.

3. El gobierno de la organización autonómica del Partido Popular de Aragón se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de afiliados. Son órganos colegiados en los ámbitos autonómico y provincial el Congreso, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. Son otros órganos de dirección el Consejo Asesor del Presidente Autonómico y el Consejo Territorial del Partido Popular de Aragón. Son órganos unipersonales necesarios el Presidente y el Secretario General.

4. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en aquellos supuestos en que se exija mayoría cualificada por disposición estatutaria o reglamentaria. El ejercicio del derecho de voto será indelegable. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.

5. Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.

6. Los órganos especializados del Partido Popular de Aragón son: el Comité Electoral Autonómico y el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, la Oficina del Cargo Popular y, en su caso, las Comisiones de Estudio.

7. A propuesta del Presidente Autonómico, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones de Estudio como órganos de participación, trabajo y análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del Partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

8. El Partido Popular de Aragón se ajustará en todo lo relativo a su funcionamiento interno a las competencias que le otorga el Reglamento

aprobado en el Congreso Autonómico y aquellas que emanan de los Estatutos Nacionales del Partido, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

9. Cuando algún órgano del Partido, cualquiera que sea su ámbito, se negase a ejercer las funciones que establezcan los Estatutos y los Reglamentos del Partido, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS CONGRESOS AUTONÓMICOS

ARTÍCULO 16. Congresos.

1. Los Congresos Autonómicos del Partido Popular de Aragón podrán ser ordinarios o extraordinarios.

El Congreso es el órgano supremo del Partido. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los Congresos. En la página web de la organización correspondiente se colgaran todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen en el plenario.

2.- Los Congresos Ordinarios

1. Los Congresos Ordinarios del Partido Popular de Aragón se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Autonómica. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de cuarenta y cinco días. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa. Extraordinariamente, la Junta Directiva podrá alterar la convocatoria del Congreso Ordinario modificando el plazo previsto en supuestos de coincidencia con procesos electorales, celebrándose como máximo 12 meses después de la fecha en la que hubiera correspondido.

b) La Junta Directiva aprobará el Reglamento y horario del Congreso y delegará en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2. La convocatoria del Congreso Autonómico deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.

3. La convocatoria del Congreso Autonómico del Partido Popular de Aragón por su Junta Directiva, tanto Ordinario como Extraordinario, no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

3.- Los Congresos Extraordinarios

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocarlo adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de un mes.

2. El Congreso Autonómico Extraordinario podrá ser convocado, en casos de excepcional urgencia, con tan solo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.

3. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 17. Los Compromisarios

1. El Congreso Autonómico de Aragón estará constituido por los siguientes compromisarios:

- a) Natos, que serán todos los miembros de la Junta Directiva Autonómica y los de la Comisión Organizadora del Congreso Autonómico. En este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.
- b) Electos, que lo serán en número, al menos, cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva o, en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales, de ámbito inferior a la Comunidad Autónoma atendiendo a niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las inmediatas elecciones autonómicas anteriores, como máximo en un 25%.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva Autonómica podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para

participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirían según la fórmula establecida en el párrafo anterior a la cual se le dará la misma publicidad que a la asignación del número de compromisarios.

2. En los Congresos Autonómicos, el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva correspondiente, en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del número total de afiliados, conforme a lo establecido en el artículo 40.1.o) de los Estatutos Nacionales.

3. Nuevas Generaciones tendrá un número de representantes proporcional a su número de afiliados que serán elegidos en sus propias asambleas y distribuidos atendiendo exclusivamente al nivel de afiliación.

4. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal o provincial según determine en cada caso la Junta Directiva Autonómica. Podrán ser elegibles los afiliados que reúnan las condiciones fijadas por los Estatutos Nacionales del Partido y que individualmente formulen su petición por escrito en la Sede provincial del Partido que corresponda y siempre dentro del plazo fijado al efecto.

5. Sea cual fuere la circunscripción determinada por la Junta Directiva Autonómica para el proceso de elección de compromisarios, los Comités Ejecutivos Provinciales podrán agrupar en una misma mesa electoral a varias circunscripciones, atendiendo a criterios de cercanía, economía de medios u otros, pero siempre respetando la independencia y separación de cada una de esas circunscripciones designadas mediante urnas separadas individualmente.

6. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

7. Podrán ser invitados al Congreso Autonómico representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores en todos los

ámbitos, así como personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

8. La Junta Directiva Autonómica podrá determinar un número mínimo fijo e igual de compromisarios por cada una de las tres provincias, hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirán según la formula establecida en el apartado primero de este artículo.

ARTÍCULO 18. Democracia interna y proceso electoral

1. Derecho de sufragio de todos los afiliados:

a) Todos los afiliados del Partido Popular que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Autonómica por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este Reglamento y en los Estatutos del Partido.

b) Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómica todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas y lleven afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses.

2. Proceso de elección:

La elección del Presidente Autonómico del Partido Popular de Aragón se llevará a cabo en el Congreso del Partido mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.

b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo del número de afiliados concretado en el Reglamento Marco de Congresos.

c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

d) A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.

e) Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.

f) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido.

g) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

h) Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

i) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.

j) Para el Congreso Autonómico, las circunscripciones son las provincias naturales.

k) En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.

3. De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido

En los Congresos autonómicos del partido culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios.

- El Congreso Autonómico elegirá en una lista al Presidente, a los 22 vocales del Comité Ejecutivo y a los 22 vocales de la Junta Directiva.

- En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

ARTÍCULO 19. Competencias del Congreso

El Congreso del Partido Popular de Aragón ostenta las siguientes facultades:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.

b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.

c) Conocer las cuentas del Partido relativas a la organización territorial sobre la que el Congreso proyecta su competencia.

d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en su ámbito territorial específico.

e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

f) Elección de la Presidencia del Partido y de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: **DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTONÓMICA**

ARTÍCULO 20. Régimen de la Junta Directiva Autonómica

1. La Junta Directiva Autonómica es el máximo órgano de dirección del Partido Popular en Aragón entre congresos.

2. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque el Presidente Autonómico, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.

3. La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse, por escrito, con inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días, salvo en los casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión. El envío podrá realizarse mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 21. Competencias de la Junta Directiva Autonómica

1. La Junta Directiva Autonómica de Partido Popular de Aragón ejerce las siguientes facultades:

a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.

b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido.

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial respectiva.

d) Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los Órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.

e) Convocar los Congresos del Partido.

f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

g) Cualesquiera otras competencias atribuidas por los Estatutos Nacionales del Partido o por el presente Reglamento en cualquiera de sus artículos.

2. La Junta Directiva Autonómica del Partido Popular de Aragón podrá delegar en algún órgano del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias especificando en el acuerdo cuáles son las delegadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

ARTÍCULO 22. Composición de la Junta Directiva Autonómica

1. La Junta Directiva Autonómica del Partido Popular de Aragón estará integrada por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico.
- b) Los Secretarios Generales Provinciales del Partido.
- c) Los Parlamentarios en las Cortes de Aragón afiliados al Partido.
- d) Los Presidentes Locales de los municipios de más de cincuenta mil habitantes censados y de las capitales de provincia.
- e) Quince miembros de Nuevas Generaciones elegidos por el Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones.
- f) Los Presidentes Provinciales de NNKG.
- g) Los miembros de la Junta Directiva Nacional afiliados en la Comunidad.
- h) Hasta un máximo de 22 miembros elegidos por el Congreso Autonómico del Partido.

2. La Junta Directiva Autonómica, a propuesta del Presidente Autonómico, podrá establecer la incorporación de los diputados provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como de Alcaldes, que sin ser de capital de provincia, por criterios de población y singularidades propias de cada territorio, se considere oportuna su pertenencia a la misma.

3. El Presidente Autonómico podrá invitar a las reuniones de la Junta Directiva Autonómica a los afiliados que estime oportuno, a fin de que puedan informar de un asunto determinado y, también, podrá nombrar un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

SECCIÓN SEGUNDA:

DEL COMITÉ EJECUTIVO AUTONÓMICO

ARTÍCULO 23. Régimen y composición del Comité Ejecutivo Autonómico

1. El Comité Ejecutivo Autonómico es el órgano de gobierno y administración del Partido entre congresos.

2. El Comité Ejecutivo Autonómico estará integrado por:

- a) El Presidente Autonómico.
- b) Tres Vicepresidentes que lo serán en su condición de Presidentes Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- c) El Secretario General Autonómico.
- d) El Coordinador de Presidencia Autonómica.
- e) El Adjunto al Secretario General Autonómico.
- f) Los Vicesecretarios Generales Autonómicos.
- g) Los Vocales en número de 22, elegidos por el Congreso Autonómico.
- h) Los Coordinadores y Secretarios ejecutivos y los Secretarios de área, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- i) El Presidente y el Secretario del Comité Electoral Autonómico.
- j) El Presidente y el Secretario del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.
- k) Los Parlamentarios Nacionales de las tres circunscripciones provinciales.
- l) El Presidente de las Cortes de Aragón.
- m) Los Portavoces de los Grupos del Partido Popular en las Cortes de Aragón, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- n) Los miembros del Parlamento Europeo.
- o) El Presidente y el Secretario Autonómico de Nuevas Generaciones.
- p) El Presidente de la Comunidad Autónoma.
- q) Los Consejeros del Gobierno de Aragón.
- r) Los Alcaldes de las capitales de provincia.
- s) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, o Vicepresidente Primero si se gobierna en coalición.
- t) Los miembros del Consejo Asesor del Presidente Autonómico.
- u) Los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Territorial del Partido Popular de Aragón.
- v) Hasta cinco vocales designados por el Presidente Autonómico, en los términos del artículo 29.2.J del presente Reglamento.
- w) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- x) El Delegado del Gobierno en Aragón y los Subdelegados del Gobierno en Zaragoza, Huesca y Teruel.
- y) El coordinador del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón.

Los titulares de cargos y miembros de órganos colegiados enumerados en los epígrafes l), m), n), o), p), q), r), s), w), x) e y) del apartado anterior serán miembros del Comité Ejecutivo Autonómico siempre que sean afiliados del Partido Popular de Aragón.

3. El Comité Ejecutivo Autonómico se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes por convocatoria del Presidente y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes.

4. La convocatoria del Comité Ejecutivo Autonómico deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, por el Secretario General Autonómico, con expresión de su orden del día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

5. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

6. El Presidente Autonómico podrá invitar a las reuniones del Comité Ejecutivo Autonómico a los afiliados que estime oportuno, a fin de que puedan informar de un asunto.

7. El Gerente Autonómico asistirá a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto.

ARTÍCULO 24. Competencias del Comité Ejecutivo Autonómico

1. El Comité Ejecutivo Autonómico del Partido Popular de Aragón, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerá las siguientes facultades:

a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos y Junta Directiva.

b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva.

c) Definir la estrategia general del Partido y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus Reglamentos y nombrar y cesar a los Portavoces y cargos directivos de aquellos.

d) Nombrar al Secretario General, a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios, a los Presidentes, a los Secretarios y a los vocales del Comité de Derechos y Garantías y del Comité Electoral, al Presidente y al Secretario del Consejo Asesor, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.

e) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes de ellas, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen, cuyas competencias serán las establecidas para la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Presidente y Secretario General a excepción de la convocatoria del Congreso que será competencia del Comité Ejecutivo de ámbito superior. De la misma forma podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán el Congreso en los dos meses siguientes.

f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno y proveer su sustitución.

g) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de su organización.

h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías en los supuestos previstos en los Estatutos.

i) Convocar sesión de cualquier órgano del Partido que dependa de ellos con expresión en el Orden del Día del motivo de la convocatoria.

j) Aprobar el Presupuesto y las cuentas anuales del Partido Popular de Aragón.

k) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en la Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.

l) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 11 de los Estatutos, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.

m) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva Autonómica.

n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.

o) Autorizar la celebración de Congresos asamblearios en el ámbito de las organizaciones territoriales que le sean subordinadas.

p) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.

q) Previo informe del Comité Ejecutivo Provincial, corresponde al Comité Ejecutivo Autonómico autorizar y aprobar cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.

r) Resolver las discrepancias que se susciten en relación con la aplicación de los artículos 7 y 8 de los Estatutos en el ámbito de Aragón.

s) Aprobar las normas internas de organización y gestión en materia de cumplimiento normativo, para la prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, que incluyan medidas de vigilancia y control de su cumplimiento por el Comité de Derechos y Garantías.

t) Cualesquiera otras competencias atribuidas por los Estatutos Nacionales del Partido o por el presente Reglamento.

2. Los debates del Comité Ejecutivo autonómico serán dirigidos y moderados por el Presidente, que dará y retirará la palabra y someterá a votación los asuntos cuando estime que se encuentran suficientemente debatidos.

3. El contenido y los debates de las reuniones del Comité Ejecutivo Autonómico serán reservados y sólo podrán hacerse públicos aquellos puntos en que así se acuerde y siempre que las manifestaciones las realice el Presidente o Portavoz autorizado.

4. El Comité Ejecutivo Autonómico podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTÍCULO 25. Organización interna del Comité Ejecutivo Autonómico

1. El Comité Ejecutivo Autonómico se vertebra internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión de todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido, siendo competente para aprobar, a propuesta del Presidente, la organización interna de la Dirección Autonómica del Partido, que contará con Vicesecretarios Generales, Coordinadores, Secretarios Ejecutivos y Secretarios de Área, así como los órganos de asesoramiento y de representación territorial que se estime oportuno.

2. Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios Ejecutivos y los Secretarios de Área, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo

de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Autonómico y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

3. La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo será competencia del Comité Ejecutivo Autonómico, a propuesta del Presidente.

4. Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo Autonómico, a propuesta de su Presidente.

SECCIÓN TERCERA:

DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 26. El Comité de Dirección

1. Bajo la dirección del Presidente Autonómico, el Comité de Dirección Autonómico es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Autonómico.

2. El Comité de Dirección está integrado por:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) El Secretario General.
- d) El Coordinador de Presidencia.
- e) El Adjunto al Secretario General.
- f) Los Vicesecretarios Generales.
- g) El Portavoz en las Cortes de Aragón
- h) El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, si ostenta la condición de afiliado del Partido Popular.
- i) El Alcalde o los Portavoces de los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza si ostentan la condición de afiliados del Partido Popular.
- j) El Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones de Aragón.

k) El Presidente del Consejo Territorial del Partido Popular de Aragón.

3. A sus reuniones podrán ser convocados los Coordinadores, los Secretarios y cualquier otra persona que determine el Presidente Autonómico.

4. El Comité de Dirección Autonómico ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Autonómico, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Autonómico.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General Autonómicos.
- c) Impulsar la actividad política del Partido y de sus organizaciones autonómica y provinciales.
- d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas del Partido, departamentos y organizaciones territoriales del mismo.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Autonómico o a la Junta Directiva Autonómica.
- g) Coordinar las áreas del Partido con el Grupo Parlamentario en las Cortes de Aragón.
- h) Asumir en caso de urgencia las competencias o facultades del Comité Ejecutivo Autonómico, debiendo darse cuenta de ello al Comité Ejecutivo en la primera sesión posterior que celebre, siempre y cuando no correspondan al Presidente Autonómico o al Secretario General Autonómico.

5. El Comité de Dirección Autonómico estará presidido por el Presidente Autonómico o, en su caso, por el Secretario General Autonómico, reuniéndose habitualmente con periodicidad quincenal.

SECCIÓN CUARTA:
DE OTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 27. El Consejo Asesor del Presidente Autonómico

1. Bajo su dependencia directa podrá existir el Consejo Asesor del Presidente Autonómico.

2. Sus funciones serán las de asesorar directamente al Presidente Autonómico en la toma de decisiones, así como la emisión de informes por petición expresa del mismo.

3. El número máximo de miembros de este órgano especializado de carácter consultivo será de nueve, compuesto por el Presidente, tres Vicepresidentes, el Secretario y cuatro Vocales, que serán elegidos por el Comité Ejecutivo Autonómico, a propuesta del Presidente Autonómico.

ARTÍCULO 28. El Consejo Territorial del Partido Popular de Aragón

Para una eficaz gestión de la acción política del Partido Popular, se crea el Consejo Territorial del Partido Popular de Aragón, que estará compuesto por todos los alcaldes y concejales del Partido en la Comunidad Autónoma. Dicho Consejo se reunirá, al menos, dos veces al año. Estará coordinado por la Vicesecretaría de Política Local del Partido Popular de Aragón, y contará con un órgano de dirección compuesto por un número máximo de 25 miembros (un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y 21 vocales). La Secretaría de éste órgano la ostentará el Secretario Ejecutivo de Política Local, bajo la supervisión de la Vicesecretaría de Política Local del Partido Popular de Aragón. Todos ellos formarán parte del Comité Ejecutivo Autonómico. Sus funciones, competencias y ámbito de actuación serán aprobadas, a través del oportuno Reglamento, por la Junta Directiva Autonómica en el plazo máximo de seis meses.

SECCIÓN QUINTA: DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 29. De la Presidencia

1.- El Presidente Autonómico es el máximo responsable del Partido Popular de Aragón, correspondiéndole su gobierno y representación.

2.- Son facultades del Presidente Autonómico:

- a) Ostentar la representación política y legal del Partido Popular de Aragón y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo Autonómico, en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos emanados del Congreso, de los Órganos de gobierno del Partido Popular de Aragón o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo Autonómico el nombramiento del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios Ejecutivos, los Secretarios de Área, así como el Presidente y el Secretario del Consejo Asesor.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo Autonómico el nombramiento del Presidente, del Secretario y de los miembros de los órganos especializados del Partido
- e) Coordinar la acción política del Partido y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular de Aragón o que afecte o comprometa políticamente a éste.
- f) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- g) Delegar en el Secretario General Autonómico alguna de sus competencias, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio nacional.

- h) Someter al Comité Ejecutivo Autonómico las propuestas de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- i) Apreciar las circunstancias de urgencia y excepcionalidad en las convocatorias de órganos colegiados del Partido.
- j) Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo Autonómico en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso o de afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.
- k) Proponer al Comité Ejecutivo Autonómico el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
- l) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo Autonómico por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- m) Proponer a la Junta Directiva Autonómica la creación, modificación y supresión de Comisiones de Estudio del Partido Popular de Aragón y las personas que han de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.
- n) Proponer a la Junta Directiva Autonómica el nombramiento de los Vocales del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.
- o) Proponer al Comité Ejecutivo Autonómico el nombramiento del coordinador de cada una de las Oficinas del Parlamentario.
- p) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Autonómico.
- q) Podrá presentar un informe de gestión a la Junta Directiva Autonómica cada dos años y, en todo caso, tras la celebración de comicios de carácter local y regional.

3. En caso de urgente necesidad el Presidente Autonómico podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Autonómico,

a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

SECCIÓN SEXTA:
DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 30. El Secretario General

1. El Secretario General Autonómico del Partido Popular de Aragón será nombrado por el Comité Ejecutivo Autonómico, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este Órgano por el Congreso del Partido.

2. Corresponden al Secretario General Autonómico las siguientes facultades:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo autonómicos, de cuyas reuniones levantará acta, que se custodiará en el libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Coordinadores y Secretarios de las áreas de actividad del Partido.
- c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
- d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
- e) Sin perjuicio de las competencias propias de los Presidentes o Portavoces de los grupos institucionales, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.

- f) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno de Aragón a los distintos niveles sectoriales o territoriales del partido.

3. Al Secretario General Autonómico le corresponde la suplencia ordinaria del Presidente Autonómico. Las funciones y competencias del Secretario General Autonómico podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Coordinadores, si los hubiere, y/o en los Vicesecretarios Generales.

SECCIÓN SÉPTIMA:
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 31. Organización territorial

1. Las organizaciones territoriales de ámbito provincial podrán adaptar esta estructura de áreas, en función de sus necesidades, intentando mantener la mayor similitud posible con la estructura autonómica, aprobada por el Comité Ejecutivo Autonómico, a propuesta de su Presidente.
2. Las organizaciones territoriales de ámbito comarcal y local, fijarán su estructura de acuerdo con lo que se establezca en los correspondientes Reglamentos de Organización Provincial.
3. En todo caso, se podrán constituir Juntas Comarcales, con carácter funcional, en las demarcaciones que marca la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón. Serán miembros de la Junta Comarcal, al menos:
 - a) Los Presidentes de las Juntas Locales de la Comarca.
 - b) Los Consejeros Comarcales.
 - c) Los Parlamentarios Nacionales, Autonómicos o Diputados Provinciales que residan en la comarca.
 - d) El Portavoz y/o Alcalde de la capital de la Comarca.
 - e) El Portavoz y/o Presidente de la Comarca.

4.- Será requisito para formar parte de las Juntas Comarcales ser afiliado del Partido Popular.

5.- El Presidente Comarcal será elegido por el Comité Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente Provincial, tras consulta con la organización comarcal.

6.- El Comité Ejecutivo Provincial correspondiente, a propuesta de su presidente, podrá designar los vocales de las Juntas Comarcales que se establezcan en cada uno de los Reglamentos Provinciales.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA:

DEL COMITÉ ELECTORAL AUTONÓMICO

ARTÍCULO 32. Régimen del Comité Electoral Autonómico.

1. El Comité Electoral Autonómico es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Estará compuesto por un Presidente, por un Secretario y seis Vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo Autonómico, así como por un Vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo Autonómico de esta organización.

2. El Comité Electoral Autonómico del Partido Popular de Aragón aprobará o modificará las propuestas de candidaturas que se le eleven, si bien en este último caso deberá realizar un informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión, sometiéndolo al Comité Electoral cuya propuesta se altere.

3. Los miembros del Comité Electoral Autonómico, con excepción del Presidente y Secretario, tendrán incompatibilidad para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer al mismo en los dos días hábiles siguientes al de la convocatoria de las correspondientes elecciones. En el caso de que la votación afecte a la figura del Presidente o Secretario del Comité, deberán abstenerse de la votación.

4. El Comité Electoral Autonómico podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente, así como recabar cuanta información considere oportuna para conformar su voluntad en orden a una designación responsable de cada uno de los candidatos, y promover la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas y la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus competencias.

5. Para la elaboración y proposición de las candidaturas el Comité Electoral tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La igualdad de derechos de todos los afiliados, recogida en el artículo 7 de los Estatutos Nacionales del Partido.
- b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos Nacionales y en el presente Reglamento, en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad, exceptuándose, en todo caso, a aquellos que hayan sido declarados tránsfugas.
- c) El grado de vinculación con la circunscripción por la que se es candidato.
- d) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

6.- El Comité Electoral designará representante legal de la candidatura en su correspondiente circunscripción.

ARTÍCULO 33. Competencias del Comité Electoral Autonómico

El Comité Electoral Autonómico elabora, previa propuesta inicial del Comité Electoral Provincial y propone al Comité Electoral Nacional las candidaturas al Órgano legislativo de la Comunidad Autónoma, designa a los candidatos a Senador en representación de éstas y aprueba, previa propuesta

de los Comités Electorales Provinciales todas las candidaturas municipales de localidades de más de 20.000 habitantes.

SECCIÓN SEGUNDA:

DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 34. Régimen y Composición

1. El Comité Autonómico de Derechos y Garantías del Partido Popular de Aragón es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partido en la Comunidad Autónoma de Aragón y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los Estatutos.

Para el ejercicio de estas competencias el Comité Autonómico de Derechos y Garantías se regirá por los Estatutos Nacionales, por este Reglamento Autonómico y por el Reglamento de Régimen Disciplinario vigente.

2. El Comité Autonómico de Derechos y Garantías es un órgano colegiado, especializado e independiente en sus funciones, y estará compuesto por un Presidente y un Secretario, nombrados por el Comité Ejecutivo Autonómico, y diez Vocales nombrados por la Junta Directiva Autonómica. Asimismo, contará con un vocal elegido por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de entre sus miembros. Uno de ellos realizará las funciones de Vicesecretario con la competencia especial de redacción de Actas y tenencia de archivos, así como la sustitución del Secretario a todos los efectos.

Si durante el plazo para el que fueran nombrados los miembros del Comité de Derechos y Garantías se produjera alguna vacante, el Comité Ejecutivo, podrá designar a alguna persona que haya de ocupar la vacante hasta que se reúna la primera Junta Directiva

3. De los miembros del Comité Autonómico de Derechos y Garantías, al menos cinco deben de tener la condición de Licenciados en Derecho.

4. El Comité Autonómico de Derechos y Garantías podrá delegar en uno de sus miembros para que practique la instrucción previa a la tramitación de un expediente o reúna la información necesaria para la resolución del mismo. El instructor no podrá posteriormente participar en la votación en la que se tomen acuerdos y resoluciones sobre la materia objeto de la instrucción.

5. En el ejercicio de sus funciones de supervisión del cumplimiento normativo, el Comité extenderá sus competencias a los empleados del Partido y cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación de las normas de cumplimiento, aunque no tenga la condición de afiliado al Partido Popular.

6. Por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario de los Comités de Derechos y Garantías podrán reunirse y tomar acuerdos válidos, siempre que sean ratificados por el Comité en la primera reunión que se celebre de éste.

ARTÍCULO 35. Competencias

1. El Comité Autonómico de Derechos y Garantías del Partido Popular de Aragón tiene competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la expulsión del Partido. Cuando por cualquier medio se tuviera conocimiento de la falta de ejemplaridad en el comportamiento o conducta de un afiliado o cargo de representación institucional del Partido, se acordará la apertura de una información reservada que podrá devenir en un expediente disciplinario.

2. Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese como posible sujeto pasivo del mismo algún afiliado que ostente la condición de Diputado al Congreso, Senador o Parlamentario Europeo, afiliado aforado o que perteneciera a cualquier órgano nacional del Partido, el Comité Autonómico de Derechos y Garantías deberá inhibirse en favor del Comité Nacional de Derechos y Garantías y remitirá el expediente, aun cuando estuviesen afectados otros afiliados que no tuvieran dicha condición.

3. El Comité Autonómico de Derechos y Garantías se abstendrá de conocer sobre aquellos asuntos cuyo conocimiento sea reclamado por el comité Nacional de Derechos y Garantías al amparo del art. 55 de los Estatutos Nacionales debiendo remitir al mismo todo lo actuado hasta ese momento.

4. Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en los Estatutos Nacionales del Partido han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los Órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Autonómico de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su resolución, se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de diez días hábiles.

5. Los acuerdos o resoluciones del Comité Autonómico de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de diez días hábiles desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan quien dispondrá de un plazo de tres meses para resolver el asunto.

6. El Comité Autonómico de Derechos y Garantías será el único órgano competente para interpretar los Reglamentos del Partido de ámbito autonómico o inferior.

SECCIÓN TERCERA:

DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR

ARTÍCULO 36: Régimen y composición

1. Es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones.
2. Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular de Aragón.
3. Los miembros de la Oficina del Cargo Popular serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo Autonómico.
4. El Comité Ejecutivo Nacional aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina del Cargo Popular que reflejará y desarrollará lo preceptuado en el presente artículo.

ARTÍCULO 37: Funciones de control interno

1. La Oficina del Cargo Popular autonómica tendrá competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva Autonómica y que no lo sean de la Nacional. Para el resto de cargos serán competentes las Oficinas constituidas a nivel provincial.

2. Corresponde a la Oficina del Cargo Popular dentro de sus funciones de control interno:

a. Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.

b. Aprobar el formulario homologado del resumen de la Declaración de IRPF y de Patrimonio.

c. Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.

d. La llevanza y la gestión de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular.

e. Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 10 de los Estatutos.

f. Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.

g. Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Autonómico o el Nacional, a través del reglamento correspondiente, le encomienden.

h. Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones.

3. Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.

4. La Oficina del Cargo Popular elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

SECCIÓN CUARTA:**DE LAS COMISIONES AUTONÓMICAS DE ESTUDIO****ARTÍCULO 38.**

1. Las Comisiones Autonómicas de Estudio constituyen órganos de trabajo permanente destinados a impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido, e instrumentos de debate, análisis y estudio para la realización de informes o para la formulación de propuestas. Son el instrumento estatutariamente previsto para elaborar las propuestas que en cada materia realiza el Partido, actualizándolas periódicamente y constituyendo el Programa de Gobierno con el que el Partido Popular de Aragón concurre a las elecciones autonómicas. Las Comisiones Autonómicas de Estudio son creadas por el Comité Ejecutivo Autonómico a propuesta del Presidente.

2. Son funciones de las Comisiones Autonómicas de Estudio:

- a) Asesorar y colaborar con el Partido Popular de Aragón, sus Grupos institucionales y organizaciones territoriales.
- b) Participar en la elaboración del Programa con el que el Partido Popular de Aragón concurre a las elecciones autonómicas.
- c) Constituir un cauce de participación de los afiliados en las actividades del Partido Popular de Aragón.

3. Las Comisiones Autonómicas de Estudio tendrán un Presidente y un Secretario Técnico. El Presidente será nombrado por el Comité Ejecutivo Autonómico a propuesta del Presidente Autonómico. El Secretario Técnico será nombrado por el Secretario General Autonómico a propuesta del Presidente de cada Comisión. Cada Comisión, salvo excepciones debidamente justificadas, estará compuesta por un mínimo de cuatro personas que deberán tener conocimientos y experiencia en la materia, tendiéndose en la medida que sea posible, a que su composición sea multidisciplinar.

4. La Junta Directiva Autonómica, a propuesta del Presidente, podrá elaborar y/o revisar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Autonómicas de Estudio.

5. Las Comisiones estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados del Partido.

6. Las Comisiones que se creen por el Partido y que se refieran a temas que afecten a la juventud contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

7. Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente para su posterior aprobación.

TÍTULO TERCERO **DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 39. Régimen, funcionamiento y competencias

1. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Aragón son la vía para la acción política del Partido en las distintas instituciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de carácter local como provincial, comarcal y autonómico, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.

2. Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase en la candidatura de otra formación política o grupos independientes de electores, salvo en el caso de que éstos se hayan extinguido por disolución o integración en el Partido Popular.

3. Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Aragón atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del Partido Popular de Aragón aun cuando en una determinada institución el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.

4. La Organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo correspondiente del Partido para su aprobación definitiva.

5. Los Grupos Institucionales se reunirán al menos trimestralmente y cuantas veces los convoquen el Presidente Autonómico del Partido, los órganos de dirección del Grupo o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.

6. El órgano directivo del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón propondrá al Comité Ejecutivo Autonómico del Partido la ordenación de los recursos materiales de los que disponga y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios. El Grupo Popular de cada una de las Diputaciones Provinciales hará sus correspondientes propuestas al Comité Ejecutivo Provincial y éste a su vez informará para su conocimiento al Comité Ejecutivo Autonómico. Los Grupos Municipales dependerán en este aspecto de su Comité Local, que a su vez informará al Provincial.

7. El Presidente Autonómico del Partido será Presidente del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con las previsiones de su respectivo Reglamento, quien propondrá, de entre sus miembros, a un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

8. El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón dará cuenta periódica de sus actividades y del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva Autonómica y al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por el Comité Ejecutivo Autonómico. Igual norma regirá para los Grupos de las tres Diputaciones Provinciales y Capitales de Provincia, respecto a su ámbito territorial.

9.- Los miembros de los Grupos Institucionales están obligados a dar cuenta periódica de sus actividades y del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva de la Organización territorial a la que pertenezcan o a las superiores cuando así lo requieran. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por su respectivo Comité Ejecutivo.

10.- Los cargos públicos están obligados, salvo justificación fehaciente, a asistir a las sesiones del órgano al que pertenecen.

11.- Las mociones de censura y los acuerdos o pactos de gobierno con otros Partidos o con Independientes en las distintas corporaciones Locales o

Provinciales deberán ser aprobadas o ratificadas por la Junta Directiva del Partido Popular de Aragón en el caso de municipios de más de 3000 habitantes y, por la Junta Directiva Provincial en el caso de municipios de menos de 3000 habitantes.

12.- Todos los órganos directivos de los grupos institucionales del Partido Popular velarán por la eficiencia energética, el respeto al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, en el uso de sus recursos materiales.

13.- Será de aplicación a los Grupos Institucionales del Partido Popular de Aragón todo lo dispuesto en el artículo 63 de los Estatutos Nacionales.

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 40. Régimen Patrimonial

1.- El Partido Popular de Aragón ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título, previa expresa autorización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

2.- La actuación económico-financiera del Partido se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, por la normativa de aplicación, y por lo que disponen los Estatutos.

3. El Partido Popular de Aragón llevará, de acuerdo con la normativa vigente, los libros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial.

4.- Los recursos del Partido Popular de Aragón estarán constituidos por:

a. Las subvenciones oficiales que las Administraciones Públicas aporten al Partido.

b. Las aportaciones que pueda recibir de los Grupos Institucionales.

c. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.

d. Los productos de las actividades propias del partido; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos

e. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley.

f. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.

g. Las herencias o legados que reciban.

5.- El Comité Ejecutivo Nacional establecerá el importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados y de las aportaciones de sus cargos electos. El 0,7 por 100 de las cuotas de los afiliados del PP se destinarán a ayudar a las actividades de Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo. Corresponde a la Oficina Central del Partido el cumplimiento de esta disposición, según los oportunos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional para canalizar el destino de estas ayudas.

ARTÍCULO 41. Presupuestos, ejercicios económicos y cuentas anuales

1.- El ejercicio económico de la organización autonómico del Partido Popular de Aragón tendrá la duración de un año natural y se cerrará a 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente Autonómico y autorización del Secretario General Autonómico, y la intervención del responsable de finanzas.

2.- El presupuesto anual del Partido Popular de Aragón deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Autonómico con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que correspondan, dando cuenta a la Junta Directiva Autonómico. A este respecto el Presidente Autonómico podrá nombrar una terna de miembros del Comité Ejecutivo Autonómico, con carácter rotatorio, a fin de crear una transitoria Comisión Censora de Cuentas para examinar, revisar y fiscalizar libros contables y demás documentación relativa al ejercicio económico anterior así como el presupuesto ordinario del año en curso, antes de su aprobación definitiva por el Comité Ejecutivo Autonómico.

3.- Las cuentas anuales del Partido Popular de Aragón se aprobarán por el Comité Ejecutivo Autonómico. Las cuentas anuales consolidadas del Partido se aprobarán por el Comité Ejecutivo Nacional.

4. La gestión económico-financiera del Partido será objeto de revisión interna para garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

5. Las cuentas anuales consolidadas del Partido se remitirán al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

6. Se creará en la estructura del Partido Popular de Aragón una Secretaría Ejecutiva que asumirá la gestión económica interna del Partido, sin menoscabo de las competencias estatutarias y reglamentarias que corresponden a la Gerencia Autonómica.

ARTÍCULO 42. Régimen de Contratación

1. Los procedimientos de contratación del Partido Popular se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

2. El partido aprobará unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el apartado anterior. Estas instrucciones se publicarán en la página web del partido.

3.- No obstante en todo lo referido a contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 67 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular

TÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Artículo 43.

El régimen de incompatibilidades será el fijado por los Estatutos Nacionales en su artículo 10.

TITULO SEXTO DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE ARAGON
--

Artículo 44.

1. Nuevas Generaciones, como organización constituida en el seno del Partido Popular con la colaboración de éste, con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del art. 48 de la Constitución española.

2-. Su denominación será Nuevas Generaciones del Partido Popular de Aragón y contará para la realización de sus fines con el apoyo preciso aportado por la organización autonómica del Partido. Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular de Aragón en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados.

3.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Aragón cualquier joven mayor de 16 años y menor de 30, que no pertenezca a otro partido político, ni asociación con fines contrarios a los señalados en los Estatutos Nacionales del Partido de Nuevas Generaciones y en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

Tal y como establece el artículo 5.7 de los Estatutos Nacionales, quienes soliciten su afiliación al partido popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 30 años, serán, a su vez afiliados a Nuevas Generaciones, salvo que expresamente expresen su voluntad de no tener la doble afiliación.

4.- Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Se autoriza a la Junta Directiva Autonómica, a propuesta del Comité Ejecutivo Autonómico, para aprobar el texto definitivo del Reglamento de Organización Autonómico en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las aprobadas en el 14 Congreso Autonómico del Partido Popular de Aragón.

Segunda

Nuevas Generaciones del Partido Popular de Aragón mantendrá su actual regulación así como su nivel de presencia en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido, debiendo aprobar un nuevo Reglamento en el primer Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones que se celebre a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercera

La pertenencia al Comité Ejecutivo Autonómico no implicará necesariamente la cualidad de ser miembros natos de los respectivos Comités Ejecutivos Provinciales.

Cuarta

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso de correo electrónico, y/o sistema de mensajería móvil que asegure la recepción de la información enviada. Al objeto de garantizar que toda la afiliación sea conocedora de las novedades y actualidad del Partido, se promoverá su difusión por la Web oficial y los canales habituales de

comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el Partido tenga presencia en Aragón.

De manera excepcional, en aquellas zonas con más dificultades en el servicio de red y para aquellos afiliados cuyos datos en disposición del Partido no conste la dirección del mail ni ninguna dirección de otro canal telemático, las comunicaciones se realizarán por correo postal.

Quinta

Todas las ponencias aprobadas en el Congreso Autonómico deberán colgarse en la página web tras la celebración del 14 Congreso del Partido Popular de Aragón.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento de Organización Autonómico entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del 14 Congreso Autonómico del Partido Popular de Aragón.

Las organizaciones territoriales y locales de Aragón adaptarán sus diferentes reglamentos de organización a lo dispuesto en este reglamento.

El presente Reglamento no podrá modificar o suprimir las competencias que los Estatutos atribuyen a cada uno de los órganos del Partido y a tal efecto será supervisado por el Comité Ejecutivo Nacional una vez aprobado por el Pleno del 14 Congreso Autonómico.